CONTRATO	**No. 007-2024- IT**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ –EDEREM
NIT	901.545.990-4
CONTRATISTA	GUTIERREZ RESTREPO LUIS GUILLERMO
NIT/CC	1036613527
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO INVERSIÓN ESTRATÉGICA CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($112.802.004). PRECIO QUE INCLUYE IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS A QUE HAYA LUGAR
PLAZO	CUATRO (04) MESES a partir de la firma del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía 8.027.281, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM**, con Nit: 901.545.990-4, constituida mediante Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021, y de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto la "formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura y del espacio público"; de una parte, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte GUTIERREZ RESTREPO LUIS GUILLERMO identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.613.527, quien tiene la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad para ejecutar el proyecto de referencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1** Que por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM se adelantó un proceso de selección para la contratación de la obra: "**CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO INVERSIÓN ESTRATÉGICA CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**", conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020. **2.** Que el artículo 31 del Acuerdo No. 004 de 2022 "Por medio del cual se aprueba Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano y Renovación Municipal de Buriticá - EDEREM BURITICA" establece que cuando la contratación se requiera para el cumplimiento de obligaciones adquiridas por la empresa en calidad de contratista para la compraventa de bienes y servicios, el proceso de selección se adelantara a través de invitación Privada, en la cual se realizó la evaluación de la capacidad jurídica, financiera, experiencia e idoneidad del proveedor. **3.** Que en atención a que el proceso de selección de invitación privada se adelanta bajo la modalidad de selección objetiva, se envió invitación privada a 3 entidades para que presentaran sus propuestas. **4.** Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue GUTIERREZ RESTREPO LUIS GUILLERMO identificado con cedula de ciudadanía No 1.036.613.527 quien posee la idoneidad para ejecutar el presente contrato, pero además ya ha suscrito con EDEREM contratos con similares objetos. **PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con el CONTRATANTE a ejecutar el siguiente objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, COMO INVERSIÓN

ESTRATÉGICA CONJUNTA CON EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA". **SEGUNDA: ALCANCE:** El alcance del objeto y actividades a ejecutar se especifican en el anexo ficha técnica y presupuestal, que hacen parte integral del presente proceso. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: INTERVENTOR:** 1.Revisión y aprobación del protocolo de bioseguridad del contratista y seguimiento en la implementación de este; cumplimiento igualmente con el mismo. 2. Conocer la organización, política y normatividad interna vigente para su aplicación en desarrollo del contrato. Igualmente, debe tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los instructivos y formatos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en los Manuales de Interventoría, Contratación, Presupuesto y demás manuales expedidos por la Entidad que se encuentren vigentes, así como, con las Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de esta. Así mismo el Interventor debe cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. 3. Requerir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. 4. Solicitar mediante escrito al Contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna. 5. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el Contratista, siempre que se encuentren dentro del marco de ley y lo pactado contractualmente y dejar constancia escrita de toda la actuación con firma de recibido por parte del Contratista y la Entidad. 6. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. 7. Requerir al Contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. 8. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. 9. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. 10. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral. 11. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. 12. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto que satisfagan las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. 13. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. 14. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados en el Contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. 15. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad Estatal y el cumplimiento de las normas técnicas, así como, certificar como recibida a satisfacción los estudios y diseños. 16. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la Entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 17. Verificar que los estudios y diseños cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes, así como aprobarlos en los plazos establecidos contractualmente. 18. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Prorroga de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. 19. Contar con la participación del personal profesional aprobado por la supervisión y el Contratista de obra debe contar con la participación del personal profesional aprobado por la Interventoría. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. Las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las

condiciones del contrato. 20. Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio expedida por la supervisión, la iniciación de trabajos dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en el cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se pueden contar con ellos previamente. 21. Controlar los desembolsos que correspondan a gastos del contrato. 22. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el Contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 23. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a los diseños según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. 24. Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la Entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. 25. Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la Entidad para realizar el control y el seguimiento. 26. Verificar que se encuentre dispuesto el equipo requerido por la Entidad y en buen estado de funcionamiento para el cumplimiento del programa de ejecución e inversiones. 27. Velar porque el Contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. Así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. 28. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite. 29. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la Entidad, los Entes de Control y la Comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al Supervisor del Contrato para su trámite. 30. Presentar al Supervisor del Contrato la documentación requerida para suscribir el Acta de Entrega y Recibido Definitivo. 31. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente. 32. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. 33.Presentar al Supervisor del Contrato documentación requerida para la liquidación. 34. Presentar al coordinador del contrato designado por la EDEREM dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el supervisor con relación al desarrollo de la interventoría y contrato de obra. 35. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto del contrato. 36. Mantener durante la ejecución del contrato al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor. 37. Asistir a la entidad estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarias de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del contrato. 38. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el sistema de seguridad social integra y parafiscales, así como urbanismo, seguridad industrial en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 39. Llevar el control del archivo de la interventoría del respectivo contrato. 40. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al interventor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 41. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio de Buriticá, Antioquia en los estudios previos del proyecto. 42. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. El CONTRATISTA**. 1.

Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, ficha técnica, invitación, propuesta presentada y los demás. documentos que hacen parte del proceso de contratación. **2**. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. **3**. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **4**. Otorgar las pólizas dentro de los términos que se soliciten. **5**. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. **6**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse. **7**. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. **8**. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en cada pago que se realice y hasta la liquidación del contrato. **9**. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. **10**. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. **11**. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. **12**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas. **13**. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual. **14**. Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado. **15**. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 15.1. Elementos de seguridad para todo el personal operativo. 15.2. En la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir con el objeto del contrato. 15.3. Demarcación y señalización en los sitios de trabajo. 15.4. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **16**. Cumplir los elementos distintivos tales como: Uniforme que lo identifique como empresa asociada al contrato, carné y otros que permitan la identificación del personal que ejecuta las actividades y demás necesarias para el buen desempeño de la labor contratada. **17**. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. **18**. Realizar las convocatorias a los diferentes comités para evaluar las actividades ejecutadas. **19**. Cumplir con las actividades y/o servicios señalados en la propuesta. **PARÁGRAFO:** La aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Pagar al contratista la contraprestación, previo cumplimiento de los requisitos que se señalen. **2.** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Cumplir con lo estipulado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 con respecto a contratación, decreto ley 019 de 2012. **5.** Exigir a los contratistas el cumplimiento de la ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental. **6.** Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de contratación. **7.** Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de acuerdo con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA Y PRECIOS UNITARIOS.** El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA:** VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma: CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATRO PESOS M/CTE ($112.802.004). Precio que incluye

impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, a descontar del pago las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**. CUATRO (04) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO**. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará proporcional de conformidad a las actas de avance de la obra, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal afectados por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, pagará al contratista con cargo a los recursos de regalías, todos los impuestos y derechos que se causen durante la ejecución del contrato, que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de ejecutora. EDEREM, practicará al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones del impuesto sobre la renta, ventas, industria y comercio y estampillas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto la calidad del mandante. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA**. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores la EDEREM podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión y/o Interventoría, especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS**. Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por la EDEREM, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho al CONTRATISTA a suspender actividades y deberá continuar ejecutándose, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL**. EL CONTRATISTA podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la propuesta en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, con el consentimiento previo y escrito del Supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ- EDEREM, podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión o en caso o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIONES. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y

RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISION**. La vigilancia en la supervisión del presente contrato estará a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, como supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: EDEREM, verificarán el cumplimiento de los requisitos del mecanismo de aseguramiento empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, esto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Se deberán constituir a cargo del contratista e incluir al Municipio de Municipio de Concordia con NIT. 890.982.261-8, Gobernación de Antioquia con NIT: 890.900.286-0 y a la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá con NIT número 901.545.990-4 como beneficiarios en las siguientes pólizas expedidas por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia:

GARANTIA	VALOR	PLAZO
Cumplimiento	20%	plazo del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	20%	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad en la prestación del servicio	20%	Duración del contrato hasta la firma del acta de liquidación

PARÁGRAFO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto por la Ley, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el

amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de
la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** Los pagos se harán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal: CDP No. 00020 DEL 16 DE JUNIO DEL 2024.

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.4.5.02.05	**CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION**		**112.802.004,00**
CCPET01 - CPC V2.1 AC	54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	112.802.004,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	1.0	ENTIDADES DIFERENTES A ENTIDADES TERRITORIALES - GESTION GENERAL	112.802.004,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACIÓN	1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	112.802.004,00
'83 - ATRIBUTO EJECUCIÓN SIN SITUACIÓN DE)S	C	Con Situación de Fondos	112.802.004,00
CCPET84 - ATRIBUTO DESTINACIÓN DE LA RENTA	120701	100% - Destinación específica de la renta	112.802.004,00
CCPET09 - CONCEPTO DE LA DESTINACIÓN	090130	Convenio interadministrativo C.I 05 2024 Mejoramiento de la infraestructura física educativa del Municipio de Concordia	112.802.004,00
CCPET86 - FONDOS	140	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO C.I 05 2024 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA	112.802.004,00

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Buriticá a los

EL CONTRATANTE

ANDREY ESTEBAN BUSTAMANTE
GERENTE GENERAL – EDEREM

EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO
INTERVENTOR